



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

007

## DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2013-MDY

Yura, 27 de marzo del 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 053-2013-GAJ-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 038-2013/GAT-MDY emitido por el Gerente de Administración Tributaria, respecto de la prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la declaración así como el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota 2013 del Impuesto Predial; hasta el 30 de abril de 2013.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.*

Que, mediante Ordenanza N° 046-MDY de fecha 01 de marzo del 2013 se aprobó en su artículo primero la prórroga de la fecha de vencimiento para la presentación de declaración jurada y el pago al contado y primera cuota del impuesto predial 2013 hasta el 30 de marzo del 2013; no obstante mediante artículo 4 del mismo cuerpo legal se autoriza al despacho de alcaldía para que mediante decreto de alcaldía, emita las disposiciones complementarias para la aplicación de la ordenanza en referencia.

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas; al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que mediante Informe N° 038-2013/GAT-MDY emitido por el Gerente de Administración Tributaria, señala que según el sistema de Administración Tributaria, se tiene que a la actualidad solo un porcentaje muy reducido de contribuyentes a declarado y pagado su impuesto predial y arbitrios municipales 2013; y dado que la prórroga descrita en el artículo primero del cuerpo legal en referencia, constituye un beneficio tributario para los vecinos de Yura, por lo que corresponde vía Decreto de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

006

Alcaldía se prorrogue el plazo de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas, pago al contado y primera cuota del impuesto predial hasta el 30 de abril del 2013.

Que, es política de la administración pública brindar mayores facilidades de pago a los vecinos de la jurisdicción de Yura, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias; por lo que resulta pertinente prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada así como el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota 2013 del Impuesto Predial; hasta el 30 de abril de 2013.

Por lo que en merito al Informe Legal Nº 053-2013-GAJ-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a las facultades otorgadas en el artículo 4 de la Ordenanza Nº 046-MDY.

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada así como el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota 2013 del Impuesto Predial; hasta el 30 de abril de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la vigencia del presente decreto entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Secretaría General y demás áreas competentes el cumplimiento y la difusión del presente.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



*Luis Javier Fuentes Salas*  
Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



*Doris Natividad Vilca Huacasi*  
Doris Natividad Vilca Huacasi  
Secretaría General